



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 30 de mayo de 2019

Número 123

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector «Industrias
siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla» para el año 2019 . 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 8
Expedientes de modificación de características 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 1165/18; número 7: autos 42/18 . . . 9
Almería.—Número 2: autos 908/17; número 3: autos 544/18 . . 10
Córdoba.—Número 2: autos 761/17 12
Jaén.—Número 1: autos 475/14; número 4: autos 5/19 12
Santa Cruz de Tenerife.—Número 7: autos 349/18 13
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 48/19; número 17: autos 73/17 y
17/117 13
Utrera.—Número 3: autos 315/12 y 164/15 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 18
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . 18
- Aznalcázar: Creación de una bolsa de empleo de personal
temporal de Peón de Mantenimiento de Piscina y de Taquillero . . . 19
- Castilleja de la Cuesta: Lista de personas aprobadas en el proceso
para la funcionarización del personal laboral fijo 24
- Los Corrales: Cuenta general ejercicio 2018 24
- Dos Hermanas: Expedientes de modificación presupuestaria . . 24
- Anuncio de adjudicación de concesión 25
- Guillena: Padrones fiscales 25
- Lora del Río: Lista de personas admitidas y excluidas,
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de
la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector
de la Policía Local 26
- Proyectos de actuación 28

— El Palmar de Troya: Reglamento municipal	28
— Ordenanza reguladora del archivo municipal	28
— Pedrera: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo por promoción interna	35
— El Pedroso: Expediente de modificación de créditos	37
— Salteras: Expediente de modificación de créditos.	38

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	38
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Industrias siderometalúrgicas de Sevilla.

Expediente: 41/01/0020/2019.

Fecha: 16 de mayo de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Romero Muruve.

Código: 41002445011982.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector «Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla» (código 41002445011982), aprobando las tablas de salarios definitivos para el 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector «Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla» (código 41002445011982), aprobando las tablas de salarios definitivos para el 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 28 de enero de 2019, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla, abajo firmantes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marín.

Doña Ana Cañavate Cazorla.

Por CCOO:

Don Francisco Suárez Sayago.

Doña Isabel Mora Toro.

Por UGT:

Don Jorge Mira Fernández.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14, punto primero, del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 convienen fijar los siguientes acuerdos:

1) Aprobar con carácter de definitiva la tabla de salarios diarios para las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 (anexo II).

2) Aprobar, también, como definitivas las cuantías correspondientes al año 2019 para los pluses que el referido Convenio Colectivo regula, y cuyos importes a continuación se reproducen:

- a) Plus de festivos y domingos (art. 14.9): 20,00 euros.
- b) Plus de discapacitados (art. 14.10): 19,35 euros.
- c) Plus triple turno (art. 14.11): 2,54 euros.
- d) Plus de doble turno (art. 14.11): 1,85 euros.
- e) Plus de hospital (art. 14.13): 2,38 euros.
- f) Absentismo (Art. 18): 25,11 euros.
- g) Plus de bocadillo (art.13): 1,85 euros
- h) Plus transporte (art.14.15): 3,64 euros.

3) Aprobar igualmente como definitivos los importes de las dietas para el año 2019 (1 enero a 31 de diciembre de 2019).

Dietas (art. 15):

Media: 11,54 euros.

Completa: 46,42 euros.

Completa en el extranjero (+ 15%): 53,38 euros.

Canasto: 7,59 euros.

Dietas Montaje (art. 10):

Media: 9,55 euros.

Completa: 43,93 euros.

4) Aprobar con carácter definitivo el anexo VI «Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios vigente desde 1 de enero de 2019, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019».

5) Aprobar con carácter definitivo el anexo XI «Tabla de precio de hora extraordinaria según grupos profesionales 2019» (artículo 14.6 CC).

6) Registrar electrónicamente la presente acta y sus anexos ante la autoridad laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO II

Tabla de salarios diarios para las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 (2,1%)

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial/a de 1. ^a	31,28 €	6,11 €	9,02 €
Oficial/a de 1. ^a Verificador	31,28 €	6,11 €	9,02 €
Oficial/a de 2. ^a	30,85 €	6,07 €	8,70 €
Oficial/a de 3. ^a	29,19 €	5,73 €	8,38 €
PERSONAL OBRERO			
Especialista	29,16 €	5,84 €	8,19 €
Mozo/a especializado/a de almacén	28,12 €	5,65 €	7,90 €
Peón Ordinario	28,60 €	5,71 €	8,17 €
PERSONAL SUBALTERNO			
Chófer de camión	30,93 €	6,17 €	9,09 €
Chófer de Turismo	29,68 €	5,81 €	8,36 €
Almacenero/a	29,68 €	5,73 €	8,43 €
Chófer de motocicleta	28,71 €	5,55 €	8,16 €
Cabo guarda	30,27 €	6,05 €	8,90 €
Conserje	29,68 €	5,81 €	8,36 €
Pesador/a o Basculero/a	28,14 €	5,53 €	8,08 €
Guarda Jurado	28,14 €	5,53 €	8,08 €
Dependiente/a auxiliar de economato	28,14 €	5,53 €	8,08 €
Ordenanza, Portero/a	28,12 €	5,57 €	7,90 €
Enfermero/a, vigilante	28,12 €	5,57 €	7,90 €
Operador/a más de 50 teléfonos	28,14 €	5,53 €	8,08 €
Listero/a	29,68 €	5,81 €	8,36 €
Dependiente/a principal economato	29,68 €	5,81 €	8,36 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	28,12 €	5,57 €	7,90 €
Personal limpieza jornada completa	27,63 €	5,52 €	7,90 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe/a de 1. ^a	41,73 €	8,17 €	11,89 €
Jefe/a de 2. ^a	38,55 €	7,56 €	10,97 €
Viajante	34,46 €	6,75 €	9,85 €
Oficial/a de 1. ^a	34,46 €	6,75 €	9,85 €
Oficial/a de 2. ^o	32,00 €	6,39 €	9,34 €
Auxiliar Administrativo	29,60 €	5,72 €	8,41 €
PERSONAL TÉCNICO			
<i>Técnicos/as Titulados/as</i>			
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	53,67 €	10,59 €	15,17 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	52,31 €	10,21 €	14,94 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	50,21 €	9,82 €	14,26 €
Capitanes/as y 1. ^o Maquinistas de 400 T	46,62 €	9,20 €	13,25 €
Peritos/as y Aparejadores/as sin responsabilidad	50,21 €	9,82 €	14,26 €
Capitanes/as y 1. ^o Maquinistas menos de 400 T	41,73 €	8,17 €	11,88 €
Pilotos y 2. ^o Maquinistas	35,18 €	6,91 €	10,05 €
Graduados/as Sociales	41,73 €	8,17 €	11,81 €
Maestro/a Primera Enseñanza	34,46 €	6,75 €	9,85 €

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Practicantes	33,36 €	6,59 €	9,55 €
Maestro/a Industrial	37,44 €	7,38 €	10,62 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	31,89 €	6,37 €	9,31 €
<i>Técnicos/as de Taller</i>			
Jefe/a de Taller	41,73 €	8,17 €	11,88 €
Contraestrate	35,18 €	6,91 €	10,05 €
Maestro/a Taller	35,18 €	6,91 €	10,05 €
Maestro/a 2.º Taller	34,46 €	6,75 €	9,85 €
Encargado/a	32,21 €	6,42 €	9,41 €
Capataz Especialista	30,47 €	6,05 €	8,67 €
Capataz de Peones	28,71 €	5,55 €	8,16 €
<i>Técnicos/as de Oficina</i>			
Delineante Proyectista	39,57 €	7,79 €	11,18 €
Dibujante Proyectista	39,57 €	7,79 €	11,18 €
Delineante de 1.ª	34,46 €	6,75 €	9,85 €
Topógrafo/a	34,46 €	6,75 €	9,85 €
Fotógrafo/a	34,46 €	6,75 €	9,85 €
Delineante de 2.ª	31,89 €	6,37 €	9,31 €
Archivero/a Bibliotecario/a	31,89 €	6,37 €	9,31 €
Calcador/a	28,71 €	5,55 €	8,16 €
Reproductor/a de planos	28,12 €	5,57 €	7,90 €
Reproductor/a fotográfico	28,71 €	5,55 €	8,16 €
Auxiliares de delineación	29,44 €	5,68 €	8,36 €
<i>Técnicos/as de Laboratorio</i>			
Jefe/a de laboratorio	43,28 €	8,43 €	12,41 €
Jefe/a de Sección	38,54 €	7,56 €	10,97 €
Analista de 1.ª	33,87 €	6,69 €	9,69 €
Analista de 2.ª	31,02 €	6,05 €	8,95 €
Auxiliar de laboratorio	29,65 €	5,72 €	8,42 €
<i>Técnicos/as de Diques y Muelles</i>			
Jefe/a de Diques	41,73 €	8,17 €	11,88 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	35,18 €	6,91 €	10,05 €
Buzos	39,56 €	7,79 €	11,18 €
<i>Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo</i>			
Jefe/a de Organización de 1.ª	39,57 €	7,79 €	11,18 €
Jefe/a de Organización de 2.ª	38,54 €	7,56 €	10,97 €
Técnicos/as de Organización de 1.ª	34,46 €	6,75 €	9,85 €
Técnicos/as de Organización de 2.ª	31,89 €	6,37 €	9,31 €
Auxiliar de Organización	28,71 €	5,55 €	8,16 €
<i>Médicos/as</i>			
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	47,31 €	9,35 €	13,51 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	42,31 €	8,41 €	12,05 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	37,44 €	7,38 €	10,62 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	33,36 €	6,59 €	9,55 €

ANEXO VI

Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios vigente desde 1 de enero de 2019, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019

<i>Categorías</i>	<i>Diario</i>	<i>Quinquenios (euros/día)</i>
S.M.I/ diario	30,00 €	
PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial/a de 1.ª	30,14 €	1,51 €
Oficial/a de 1.ª Verificador	30,14 €	1,51 €
Oficial/a de 2.ª	30,10 €	1,51 €
Oficial/a de 3.ª	30,05 €	1,50 €
PERSONAL OBRERO		
Especialista	30,04 €	1,50 €
Mozo/a especializado de almacén	30,04 €	1,50 €
Peón Ordinario	30,00 €	1,50 €
<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>	<i>Quinquenios (euros/mes)</i>
S.M.I /mensual	900,00 €	
PERSONAL SUBALTERNO		
Chófer de camión	904,15 €	45,21 €
Chófer de turismo	903,49 €	45,17 €

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>	<i>Quinquenios (euros/mes)</i>
Almacenero/a	901,98 €	45,10 €
Chófer de motocicleta	901,44 €	45,07 €
Cabo guarda	903,13 €	45,16 €
Conserje	902,64 €	45,13 €
Pesador/a o Basculero/a	900,90 €	45,05 €
Guarda Jurado	900,42 €	45,02 €
Dependiente/a auxiliar de economato	900,42 €	45,02 €
Ordenanza, Portero/a	900,00 €	45,00 €
Enfermero/a, Vigilante	900,24 €	45,01 €
Operador/a más de 50 teléfonos	900,42 €	45,02 €
Listero/a	902,46 €	45,12 €
Dependiente/a principal economato	902,46 €	45,12 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	900,00 €	45,00 €
Personal limpieza jornada completa	900,00 €	45,00 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe/a de 1. ^a	915,57 €	45,78 €
Jefe/a de 2. ^a	912,51 €	45,63 €
Viajante	908,35 €	45,42 €
Oficial/a de 1. ^a	908,35 €	45,42 €
Oficial/a de 2. ^a	905,53 €	45,28 €
Auxiliar Administrativo	902,10 €	45,11 €
PERSONAL TÉCNICO		
<i>Técnicos/as Titulados</i>		
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	927,11 €	46,36 €
Peritos/as y Aparejadores/as con responsabilidad	924,94 €	46,25 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	923,74 €	46,19 €
Capitanes/as y 1.º Maquinistas de 400 T.	920,37 €	46,02 €
Peritos/as y Aparejadores/as sin responsabilidad	923,74 €	46,19 €
Capitanes/as y 1.º Maquinistas menos de 400 T.	915,27 €	45,76 €
Pilotos y 2.º Maquinistas	909,14 €	45,46 €
Graduado/as Sociales	915,27 €	45,76 €
Maestro/a Primera Enseñanza	908,35 €	45,42 €
Practicantes	907,03 €	45,35 €
Maestro/a Industrial	911,36 €	45,57 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	905,53 €	45,28 €
<i>Técnicos/as de Taller</i>		
Jefe/a de Taller	915,27 €	45,76 €
Contramaestre	909,14 €	45,46 €
Maestro/a Taller	909,14 €	45,46 €
Maestro/a 2.º Taller	908,35 €	45,42 €
Encargado/a	905,11 €	45,26 €
Capataz especialista	902,94 €	45,15 €
Capataz de peones	901,98 €	45,10 €
<i>Técnicos/as de Oficina</i>		
Delineante Proyectista	913,40 €	45,67 €
Dibujante Proyectista	913,40 €	45,67 €
Delineante de 1. ^a	908,35 €	45,42 €
Topógrafo/a	908,35 €	45,42 €
Fotógrafo/a	908,35 €	45,42 €
Delineante de 2. ^a	905,53 €	45,28 €
Archivero/a Bibliotecario/a	905,53 €	45,28 €
Calcador/a	902,10 €	45,11 €
Reproductor/a de planos	900,00 €	45,00 €
Reproductor/a fotográfico	902,10 €	45,11 €
Auxiliares de delineación	902,10 €	45,11 €
<i>Técnicos/as de Laboratorio</i>		
Jefe/a de Laboratorio	916,95 €	45,85 €
Jefe/a de Sección	912,14 €	45,61 €
Analista de 1. ^a	907,39 €	45,37 €
Analista de 2. ^a	903,91 €	45,20 €
Auxiliar de Laboratorio	902,10 €	45,11 €
<i>Técnicos/as de Diques y Muelles</i>		
Jefe/a de Diques	915,27 €	45,76 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	909,14 €	45,46 €
Buzos	914,06 €	45,70 €

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>	<i>Quinquenios (euros/mes)</i>
<i>Personal de las Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo</i>		
Jefe/a de Organización de 1. ^a	913,40 €	45,67 €
Jefe/a de Organización de 2. ^a	912,50 €	45,63 €
Técnicos/as de Organización de 1. ^a	908,35 €	45,42 €
Técnicos/as de Organización de 2. ^a	905,53 €	45,28 €
Auxiliar de Organización	903,19 €	45,16 €
<i>Médicos/as</i>		
Médico/a empresa con más de 500 trabajadores/as	921,04 €	46,05 €
Médico/a empresa con más de 300 trabajadores/as	916,05 €	45,80 €
Médico/a empresa con más de 100 trabajadores/as	911,06 €	45,55 €
Médico/a empresa con menos de 100 trabajadores/as	907,09 €	45,35 €

ANEXO XI

Tabla de precio de hora extraordinaria según grupos profesionales (artículo 14.6 CC)

<i>Categorías</i>	<i>Hora extra</i>
PROFESIONALES DE OFICIO	
Oficial/a de 1. ^a	12,85 €
Oficial/a de 1. ^a Verificador	12,85 €
Oficial/a de 2. ^a	12,65 €
Oficial/a de 3. ^a	11,99 €
PERSONAL OBRERO	
Especialista	11,97 €
Mozo/a especializado/a de almacén	11,54 €
Peón Ordinario	11,76 €
PERSONAL SUBALTERNO	
Chofer de camión	12,77 €
Chofer de Turismo	12,16 €
Almacenero/a	12,16 €
Chofer de motocicleta	11,76 €
Cabo guarda	12,50 €
Conserje	12,16 €
Pesador/a o Basculero/a	11,56 €
Guarda Jurado	11,56 €
Dependiente/a auxiliar de economato	11,56 €
Ordenanza, Portero/a	11,53 €
Enfermero/a, vigilante	11,53 €
Operador/a más de 50 teléfonos	11,56 €
Listero/a	12,16 €
Dependiente/a principal economato	12,16 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	11,53 €
Personal limpieza jornada completa	11,36 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe/a de 1. ^a	17,12 €
Jefe/a de 2. ^a	15,82 €
Viajante	14,15 €
Oficial/a de 1. ^a	14,15 €
Oficial/a de 2. ^o	13,20 €
Auxiliar Administrativo	12,12 €
PERSONAL TÉCNICO	
<i>Técnicos/as Titulados/as</i>	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	22,01 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	21,46 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	20,59 €
Capitanes/as y 1. ^o Maquinistas de 400 T	19,14 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	20,59 €
Capitanes/as y 1. ^o Maquinistas menos de 400 T	17,12 €
Pilotos y 2. ^o Maquinistas	14,44 €
Graduados/as Sociales	17,11 €
Maestro/a Primera Enseñanza	14,15 €
Practicantes	13,71 €
Maestro/a Industrial	15,36 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	13,15 €
<i>Técnicos/cas de Taller</i>	
Jefe/a de Taller	17,12 €
Contraestrella	14,44 €
Maestro/a Taller	14,44 €

<i>Categorías</i>	<i>Hora extra</i>
Maestro/a 2.º Taller	14,15 €
Encargado/a	13,28 €
Capataz Especialista	12,52 €
Capataz de Peones	11,76 €
<i>Técnicos/as de Oficina</i>	
Delineante Proyectista	16,23 €
Dibujante Proyectista	16,23 €
Delineante de 1.ª	14,15 €
Topógrafo/a	14,15 €
Fotógrafo/a	14,15 €
Delineante de 2.ª	13,15 €
Archivero/a Bibliotecario/a	13,15 €
Calcador/a	11,76 €
Reproductor/a de planos	11,53 €
Reproductor/a fotográfico	11,76 €
Auxiliares de delineación	12,06 €
<i>Técnicos/as de Laboratorio</i>	
Jefe/a de laboratorio	17,76 €
Jefe/a de Sección	15,81 €
Analista de 1.ª	13,92 €
Analista de 2.ª	12,75 €
Auxiliar de laboratorio	12,14 €
<i>Técnicos/as de Diques y Muelles</i>	
Jefe/a de Diques	17,12 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	14,44 €
Buzos	16,22 €
<i>Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo</i>	
Jefe/a de Organización de 1.ª	16,23 €
Jefe/a de Organización de 2.ª	15,81 €
Técnicos/as de Organización de 1.ª	14,15 €
Técnicos/as de Organización de 2.ª	13,15 €
Auxiliar de Organización	11,76 €
<i>Médicos/as</i>	
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	19,43 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	17,38 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	15,36 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	13,71 €

34W-3644

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-3872/2016

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Hermanos Martín Muriana S.C.

Uso: Ganadero (porcino).

Volumen anual (m³/año): 3970,4.

Caudal concesional (l/s): 0,12.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa agua superficial	Término (B), Ayo.	305299	4113067

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 28 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5042

N.º expediente: M-3407/2012 (01/1707-B)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Antonio Muñoz Albelda.
 Uso: Riego (leñosos-olivar) de 42,15 ha.
 Volumen anual (m³/año): 63225.
 Caudal concesional (l/s): 2.
 Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Herrera	Sevilla	Masa agua superficial	Genil, Río	335738	4141844

Objeto de la modificación: Aumento de la superficie de riego, de 25,5855 ha a 42,15 ha, cambio de cultivo, pasando a ser toda la explotación a olivar y cambio de sistema de riego, así como un aumento de la potencia del motor de 35 cv a 50 cv, con el consecuente ajuste de dotación y caudales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5044

N.º expediente: M-12/2011 (01/3680)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características: Peticionarios: Manuel Fernando Baena Borrego, María Amelia Baena Borrego, María Soledad Baena Borrego y Pedro José Baena Borrego.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 51 ha.
 Volumen anual (m³/año): 76500.
 Caudal concesional (l/s): 2,42.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa agua subterránea	05.69 Osuna-Lantejuela	307.128	4.138.833
2	Osuna	Sevilla	Masa agua subterránea	05.69 Osuna-Lantejuela	307.632	4.138.998
3	Osuna	Sevilla	Masa agua subterránea	05.69 Osuna-Lantejuela	307.394	4.139.030
4	Osuna	Sevilla	Masa agua subterránea	05.69 Osuna-Lantejuela	307.264	4.139.109

Objeto de la modificación: Cambio de 24 ha de cultivos herbáceos a 51 ha de olivar, con un ahorro de 67.500 m³/año, ya que se pasa de los 144.000 m³/año a 76.500 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5039

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1165/2018 Negociado: M
 N.I.G.: 4109144420180012629

De: D/D^a. ALBA CÁNOVAS DE LA HOZ, FRANCISCO JOSÉ BARRANQUERO MAYA y JUAN MANUEL MORENO MESA

Abogado: NIEVES DE REGLA DOMÍNGUEZ DAMAS

Contra: D/D^a. NUEVA COMUNICACIÓN LOCAL, S.L. y FOGASA

EDICTO

D/D^a ISABEL M^a ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ALBA CÁNOVAS DE LA HOZ, FRANCISCO JOSÉ BARRANQUERO MAYA y JUAN MANUEL MORENO MESA contra NUEVA COMUNICACIÓN LOCAL, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado decreto de fecha 18/12/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5^a, el día 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala n^o 11, señalado el mismo día a las 10:45 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVA COMUNICACIÓN LOCAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3682

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20150008586

De: D/Dª. MARIA JOSE FERNANDEZ CANO

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Dª. FERNANDO JIMENEZ RAMOS, GRUPO JIRABARGA SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada en esta fecha por la LDA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 42/2018 seguidos a instancias de MARIA JOSE FERNANDEZ CANO contra FERNANDO JIMENEZ RAMOS, GRUPO JIRABARGA SL y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a FERNANDO JIMENEZ RAMOS como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:10H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FERNANDO JIMENEZ RAMOS para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3666

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 908/2017 Negociado: SS

N.I.G.: 0401344S20170003558

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN CANTERA MATILLA

Abogado: BEGOÑA GARCIA-OLIVA MARTINEZ

Contra: D/Dª. COMPRAS UNIDAS SA, JORGE LUIS GARRIGA CARBONELL, ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE ACTIVIDADES TH SL), BINI PARK SA, GESTIHOTELS AGUADULCE (ALEGRIA HOTELS), ADMINISTRADOR CONCURSAL CONCURLEX CONSULTING, S.L.P., FOGASA, RECORD ESPIRAL, S.L., ATH HOTELES, S.A., ALCAZABA 2002, DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. y VICTOR FABRE DOMINGUEZ

Abogado: FELIPE AZNAR DOMINGUEZ, MANUEL JESUS MALDONADO CIBRIAN, ROSA MIRON AGUERAY JUAN LUIS GONZALEZ GALILEA

EDICTO

D/Dª LUISA ESCOBAR RAMIREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 908/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN CANTERA MATILLA contra COMPRAS UNIDAS SA, JORGE LUIS GARRIGA CARBONELL, ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE ACTIVIDADES TH SL), BINI PARK SA, GESTIHOTELS AGUADULCE (ALEGRIA HOTELS), ADMINISTRADOR CONCURSAL CONCURLEX CONSULTING S.L.P, FOGASA, RECORD ESPIRAL S.L, ATH HOTELES S.A., ALCAZABA 2002, DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL y VICTOR FABRE DOMINGUEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 14 de marzo de 2019 cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

SENTENCIA Núm. 93/2019

En Almería, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Iltrma. Sra. Dª. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Despido por Dª. MARIA DEL CARMEN CANTERA MATILLA asistida por la Letrada Dª. Begoña García-Oliva Martínez, frente a la mercantil ACTIVIDADES TH S.L., representada y asistida por el Letrado D. Manuel Maldonado Cibrián y frente a la Administración Concursal de la misma CONCURLEX CONSULTING S.L.P, frente a GESTIHOTELS AGUADULCE, S.L., representada y asistida por la Letrada Dª. Rosa Mirón Agüera, frente a COMPRAS UNIDAS SA y BINI PARK SA, representadas y asistidas por el Letrado D. Felipe Aznar Domínguez, y frente a RECORD ESPIRAL S.L, ATH HOTELES S.A., ALCAZABA 2002, DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, JORGE LUIS GARRIGA CARBONELL y VICTOR FABRE DOMINGUEZ y con intervención del FOGASA, y en atención a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª. MARIA DEL CARMEN CANTERA MATILLA frente a la mercantil ACTIVIDADES TH S.L. y frente a CONCURLEX CONSULTING S.L.P. en su condición de administradora concursal de la misma, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la actora en fecha 22/05/2017, condenando a la demandada a optar por readmitir a la trabajadora demandante con abono de los salarios dejados de percibir o bien, extinguir la relación laboral pero con abono de la indemnización por despido que asciende a la cantidad de 54.255,81 euros.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia sin esperar a la firmeza de la misma. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art 33 del ET.

Que desestimando la demanda interpuesta por Dª. MARIA DEL CARMEN CANTERA MATILLA frente a GESTIHOTELS AGUADULCE, S.L., COMPRAS UNIDAS SA y BINI PARK SA, frente a ATH HOTELES S.A., ALCAZABA 2002 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, RECORD ESPIRAL S.L, JORGE LUIS GARRIGA CARBONELL y VICTOR FABRE DOMINGUEZ debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social nº 2, abiertos en Banco Banesto O.P., son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena “De recursos”, nº 0232 0000 dígito 65 “seguido del número de expediente”; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €, en la cuenta titulada “De Depósitos, 300 €”, nº 0232 0000 dígito 36”seguido del número del expediente”

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RECORD ESPIRAL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería 18 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Escobar Ramírez.

8W-2308

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 544/2018 Negociado: SR

N.I.G.: 0401344420180002149

De: D/Dª. CONCEPCION ESPINAR ALVAREZ

Abogado: JAVIER ALEJANDRO PARRA PEREZ-DOBON

Contra: D/Dª. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO y FUNDACION FORJA XXI

EDICTO

D/Dª MARIA CRUZ CIVICO MALDONADO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 544/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CONCEPCION ESPINAR ALVAREZ contra SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO y FUNDACION FORJA XXI sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 20/3/19 cuyo fallo esdel tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.ª CONCEPCION ESPINAR ALVAREZ frente al SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO y la fundación FORJA XXI debo declarar y declaro que la relación laboral que une a la actora con la administración demandada es de carácter indefinido no fijo con una antigüedad desde el 25-9-07, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración y abonar a la trabajadora los trienios correspondientes conforme a dicha fecha de antigüedad. Absolviendo de la demanda a la fundación FORJA XXI.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION FORJA XXI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Civico Maldonado.

8W-2774

—————
CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 761/2017 Negociado: PQ

N.I.G.: 1402100S20170002723

De: PEDRO ARROYO ESPINO

Graduado Social: MIGUEL ÁNGEL MIRANDA CRESPO

Contra: TGSS, INSS, PEDRO TRILLO HERRADOR, ANTONIO GARCIA PRIETO, MARMOLES Y GRANITOS ULÍA S.C., MONTEMÁRMOL ENCIMERAS DE GRANITO S.L., MUTUA FREMAP, MC MUTUAL, RAFAEL RABASCO NAVARRO, FERNANDO DELGADO MORENO, FRANCISCO ZAFRA CASTRO, JULIÁN MORENO POVEDANO, FRANCISCO AGUILAR MARÍN, MUTUA CESMA, MUTUA ASEPEYO y COMERCIAL DE ENCIMERA, C.B.

Abogado: JOSE GOMEZ FERNANDEZ, QUERALT MONTERO BUENO, JOSE MANUEL PEREZ LATORRE, MIGUEL ANGEL ROMAN LOPEZ, MARIA JOSE JIMENEZ PULIDO, JUAN BERNARDO PEDRAZA GARCÍA, MANUEL DUEÑAS NATERA y S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Graduado Social: LUIS JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ.

EDICTO

D^a VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 761/17 a instancia de PEDRO ARROYO ESPINO contra TGSS, INSS, PEDRO TRILLO HERRADOR, ANTONIO GARCIA PRIETO, MARMOLES Y GRANITOS ULÍA S.C., MONTEMÁRMOL ENCIMERAS DE GRANITO S.L., MUTUA FREMAP, MC MUTUAL, RAFAEL RABASCO NAVARRO, FERNANDO DELGADO MORENO, FRANCISCO ZAFRA CASTRO, JULIÁN MORENO POVEDANO, FRANCISCO AGUILAR MARÍN, MUTUA CESMA, MUTUA ASEPEYO y COMERCIAL DE ENCIMERA, C.B. sobre ENFERMEDAD PROFESIONAL se ha dictado SENTENCIA n° 93 de fecha 20 de marzo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda, por apreciar falta de acción, debo absolver en la instancia a las partes demandadas de la pretensión deducida en su contra por PEDRO ARROYO ESPINO.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta Sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada a las demandadas, COMERCIAL DE ENCIMERA, C.B. y FRANCISCO AGUILAR MARÍN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

8W-2615

—————
JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2014 Negociado: MR

N.I.G.: 2305044S20140001981

De: D/D^a. JUAN MATEO MORENO MESA

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/D^a. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E.

EDICTO

D/D^a. MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 475/2014 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11,30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 24 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

8W-3282

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: AUTOS N° 467/18
Ejecución N°: 5/2019.
Negociado: PB.-Sobre: DESPIDO
EJECUTANTE: SEBASTIAN DIVIESO VELA
Abogado: Salvador Aguilera Galera
EJECUTADO: IBESOL ENERGIA S.L.(En Concurso) y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
Administrador Concursal: Julio Rico Muñoz.

EDICTO

D/D^a MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 5/19 a instancia de SEBASTIAN DIVIESO VELA contra la empresa ejecutada IBESOL ENERGÍA S.L. (En Concurso) y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL se ha dictado Auto de fecha 29-03-19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: PARTE DISPOSITIVA

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Sebastián Divieso Vela contra la empresa Ibesol Energía, S.L.(en situación de concurso), condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 3.699,89 euros y al abono de los salarios dejados de percibir entre el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 12.813,08 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a comparecencia al demandado IBESOL ENERGIA S.L.(En Concurso), actualmente en paradero desconocido, y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, DE SEVILLA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén 1 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

8W-2681

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 7

D./D^a. BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 7 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento n° 0000349/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. AGUSTÍN BARRERA HERNÁNDEZ, contra SANCUS SEGURIDAD S.L., FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA y SILVA VALDES Y COMPAÑIA S.R.C.P., por su SS^a se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar la demanda presentada por D. AGUSTÍN BARRERA HERNÁNDEZ, y, en consecuencia, condeno a la empresa SANCUS SEGURIDAD, S.L., no comparecida, al pago de la cantidad de 297,63 euros brutos, incrementada en el 10% de mora patronal.

Condeno a la administración concursal en la persona de la entidad Silvia Valdés y Compañía, S.R.C.P, administradora Dña. María Dolores Cuesta Castro, a estar y pasar por dicha declaración.

Absuelvo a D. Francisco José Pastrana Sepúlveda, de las pretensiones ejercitadas en el seno de la presente demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANCUS SEGURIDAD S.L. y FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Belén Ruiz Ferrer.

8W-2682

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 48/2019. Negociado: V
N° Rg.: 284/2019
N.I.G.: 4109143220190005438.

EDICTO

D./D^{ÑA}. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 48/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 48/19 seguidos por HURTO contra Francisca Reyes Romero nacida en Sevilla el 29 de abril de 1991, hija de Juan Antonio y Araceli con DNI nº 30.271.919 D, en libertad por esta causa y Rocío Montoya Díaz con DNI nº 30.276.188 T, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia...

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Francisca Reyes Romero y Rocío Montoya Díaz, como autoras criminalmente responsables de un delito leve de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena, a cada una de ellas, de dieciséis días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridas para ello. Se les imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisca Reyes Romero y Rocío Montoya Díaz, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-3521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

DON ANDRÉS CANO NAVAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 17 DE SEVILLA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito leve Inmediato número 73/17-J ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 204/2017

En SEVILLA a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Dña. CARMEN J. RUIZ MESA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE SEVILLA, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio inmediato sobre delitos leves, nº 73/2017, seguida por un delito leve de ESTAFA contra JOSÉ ADÁN HIDALGO PAVÓN, en calidad de Denunciado habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de Francisco Ramos Pavón contra José Adán Hidalgo Pavón por estafa en los términos de la denuncia inicial que aquí se da por reproducida.

Segundo: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó: la condena del denunciado como autor de un Delito Leve de Estada del artículo 249 del Código Penal a la pena de dos meses multa con cuota diaria de 6 euros e indemnización al perjudicado en la cantidad de 65'01 euro, pago de costas y aplicación del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Tercero: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes: Que el día 12 de Mayo de 2017 sobre las 23:54 horas José Adán Hidalgo Pavón paró en la E.S. San Pablo de esta ciudad y repostó la suma de 65,01 euros en el vehículo Seat León, matrícula 7527-DBN, y al intentar pagar en la caja con una tarjeta de crédito, la operación fue denegada, dejándole al empleado su permiso de conducir para ir por dinero y pagar, marchándose del lugar y no regresando.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un Delito Leve de Estafa previsto y penado en el artículo 249, del Código Penal, ya que se cumplen los elementos de tipo penal en el sancionado.

Segundo: Del referido Delito Leve es responsable en concepto de autor JOSÉ ADÁN HIDALGO PAVÓN ya que los hechos están acreditados en las actuaciones, por la prueba practicada, entre otras, las declaraciones prestadas en el acto de Juicio Oral por el denunciante que por su contundencia corrobora la veracidad de los hechos, manifestaciones no desvirtuadas por el denunciado que no comparece pese a haber sido citado en legal forma.

Tercero: El artículo 116 del Código Penal establece que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente si del hecho se derivasen daños o perjuicios; y el artículo 110 del mismo cuerpo legal estipula que dicha responsabilidad comprende tanto la restitución de la cosa como la reparación del daño y la indemnización de perjuicios.

En el presente caso resulta procedente fijar indemnización a favor de la E.S. San Pablo en la suma de 65,01 euros, importe del combustible defraudado.

Cuarto: El artículo 123 determina que las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito.

VISTOS los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A JOSÉ ADÁN HIDALGO PAVÓN, como autor de un Delito Leve de Estafa del artículo 249 del Código Penal a la pena de DOS MESES MULTA a razón de 5 euros la cuota diaria, y abono de las costas procesales.

Quedando sujeto el condenado a la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal en el caso de impago de la multa impuesta.-

Así mismo, el condenado deberá indemnizar a E.S. San Pablo en la suma de 65,01 euros, importe del combustible defraudado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de Cinco días a partir de su notificación, Recurso de Apelación que será resuelto por la Ilma Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en los estrados del Juzgado, por el Ilmo/a.Sr/a Juez que la dictó. De lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSÉ ADÁN HIDALGO PAVÓN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Cano Navas.

8W-24

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

DON ANDRÉS CANO NAVAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 17 DE SEVILLA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE INMEDIADO 14/2017ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Juicio de delito leve inmediato número 17/17

SENTENCIA Núm: 84/17

En Sevilla a 24/05/19

El/la Ilmo/a. Sr/a Magistrado/a Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, D.ª Carmen J. Ruiz Mesa, habiendo visto en juicio oral y público los autos de Juicio de Delitos Leve Inmediato Num. 14/17, seguidos por AMENAZAS contra el/la denunciado/a SONI DABULEANU, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

ANTECEDENTES

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de denuncia de Juan Sanz Álvarez

Segundo: En el día de hoy se procedió a la celebración de la vista oral con el resultado que obra en las actuaciones, documentado en el correspondiente acta, así como en soporte de grabación audiovisual.

Tercero: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes: Que el día 21 de enero de 2017 Soni Dabuleanu en compañía de otra chica no identificada se hallaban en el parking del establecimiento comercial Mercadona, sito en la Avda. Del Trabajo, molestando a los clientes. Debido a ello el encargado del establecimiento salió al exterior y de buenas formas les pidió que abandonaran el lugar, momento en el que Soni empezó a hablar en su idioma, haciendo gestos y ademanes de forma violenta y no marchándose del lugar. A continuación el denunciante avisó a la Guardia Civil y a la Policía Local y la denunciada en tono amenazante le dijo “cuando salgas de trabajar mi familia te va a esperar y te vamos a pegar una paliza”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito/s leve de amenazas previsto/s y penado/s en el/los artículo/s 171,7 del Código Penal, ya que se cumplen los elementos de tipo penal en el/ellos sancionados.

Segundo: Del referido/os delito/os es/son responsable/s en concepto de autor/es Soni Dabuleanu, ya que los hechos están acreditados en las actuaciones, por la prueba practicada, entre otras, las declaraciones prestadas en el acto de Juicio Oral por el denunciante que por su contundencia corrobora la veracidad de los hechos, así como por la testifical practicada a Juan Carlos Rojas González que realiza un relato hilado, espontáneo, real y carente de motivos espurios, no resultando, por el contrario convincentes los argumentos exculpatorios de la denunciada.

Tercero: En lo que respecta a la orden de alejamiento solicitada por el Ministerio Fiscal y a la que se adhiere la acusación se ha de señalar que el art. 544 bis de la LECrm. establece que “En los casos en que se investigue un delito de los mencionados en el artículo 57 del Código Penal, el Juez o Tribunal podrá acordar de forma motivada y cuando resulte estrictamente necesario al fin de proteger a la víctima..... la prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias y otras entidades locales o Comunidades Autónomas, o de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa a determinadas personas.....”.

En el presente caso, procede la adopción de la medida cautelar instada, toda vez que de la denuncia presentada y de lo actuado en el acto del plenario se desprende la existencia de una situación objetiva de riesgo que requiere la adopción de algunas de las medidas de protección contempladas en el citado artículo 57 del CP, dada la reiteración en la conducta delictiva y la agresividad empleada por la misma.

Cuarto.- El art. 123 del C.P. determina que las costas procesales se impondrán a los criminalmente responsables de todo delito.

VISTOS los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a SONI DABULEANU, como autora de un delito leve de AMENAZAS del artículo 171.7 del Código Penal a la pena de DOS MESES de multa, con cuota diaria de DOS euros y abono de las costas procesales.

Quedando sujeto el/la condenado/a a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal, para el caso de impago de la multa impuesta.

Se prohíbe a SONI DABULEANU aproximarse al establecimiento Mercadona sito en la Avda. Del Trabajo de Gines en un radio de 200 metros durante un periodo de cuatro meses.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de Cinco días a partir de su notificación, Recurso de Apelación que será resuelto por la Ilma Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SONI DABULEANU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente en SEVILLA a once de abril de dos mil diecinueve

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Cano Navas.

8W-23

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J.FALTAS 315/2012. Negociado:

Nº Rg.: 2021/2011

N.I.G.: 4109543P20110009739.

Contra: ENRIQUE GARCIA ANTUNEZ y CARMEN ORDOÑEZ ALONSO

EDICTO

D./DÑA. JUAN DIONISIO CURADO DANA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE UTRERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 315/2012 se ha dictado las presentes resoluciones, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE D/DÑA. JUAN DIONISIO CURADO DANA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE UTRERA

En UTRERA, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las actuaciones, REQUIÉRASE nuevamente a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargo al CARMEN ORDOÑEZ ALONSO, del pago del resto de la indemnización que le queda por pagar de importe de 270 EUROS, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Notifíquesele el Auto de firmeza de Sentencia de fecha 22/10/2014, la Diligencia de Ordenación de fecha 8/02/2016 y Auto de Prescripción de la Multa de fecha 6/06/2017.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

AUTO

En UTRERA a veintidós de octubre de dos mil catorce.

HECHOS

ÚNICO.- En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a CARMEN ORDOÑEZ ALONSO a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 5 euros cada una, y deberá indemnizar a Enrique García con 210 euros y a Manuel García con 210 euros; y a ENRIQUE GARCIA ANTUNEZ a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 5 euros, y deberá indemnizar a Carmen Ordoñez con 150 euros.

La Sentencia ha sido recurrida por ENRIQUE GARCIA ANTUNEZ en apelación siendo confirmada la misma por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Primera.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara FIRME la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Practíquense las diligencias oportunas a fin de que se lleve a efecto la ejecución de la Sentencia.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. IRENE DE ALARCÓN ALONSO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE UTRERA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

AUTO

En UTRERA a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

HECHOS

ÚNICO.- En el presente juicio de faltas se dictó sentencia CONDENATORIA, que fue declarada FIRME en fecha 22 de octubre de 2014, habiendo transcurrido UN AÑO sin que se haya ejecutado la pena de MULTA impuesta a CARMEN ORDOÑEZ ALONSO.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Dispone el artículo 133 del vigente Código Penal que las penas LEVES, que son las impuestas en los juicios de faltas, PRESCRIBEN AL AÑO, plazo a computar según el artículo siguiente, desde la fecha de la sentencia FIRME.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARA PRESCRITA LA PENA DE MULTA IMPUESTA A CARMEN ORDOÑEZ ALONSO.

2.- Prosigase la tramitación de la presente ejecutoria respecto a las responsabilidades civiles impuestas a CARMEN ORDOÑEZ ALONSO.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. CAPILLA HERMOSILLA DONAIRE, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE UTRERA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación y Requerimiento de pago a CARMEN ORDOÑEZ ALONSO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Utrera a 7 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Dionisio Curado Dana.

8W-3786

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J.FALTAS 164/2015. Negociado:

Nº Rg.: 515/2015

N.I.G.: 4109543P20150002476.

De: MARISOL LOPEZ ALVAREZ

Contra: RAFAEL GUTIERREZ JIMENEZ

EDICTO

D./DÑA. JUAN DIONISIO CURADO DANA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE UTRERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 164/2015 se ha dictado las siguientes resoluciones, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En UTRERA a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

HECHOS

ÚNICO.- En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a RAFAEL GUTIERREZ JIMENEZ a la pena de 1 MES DE MULTA con cuota diaria de 7 euros, lo que asciende a un total de 210 EUROS.

La Sentencia ha sido notificada a las partes, sin que transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara FIRME la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Practíquense las diligencias oportunas a fin de que se lleve a efecto la ejecución de la Sentencia.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. CAPILLA HERMOSILLA DONAIRE, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE UTRERA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: JUAN DIONISIO CURADO DANA

En UTRERA, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando firme la Sentencia de fecha 10 de septiembre de 2015, y acordando se practiquen las diligencias oportunas, a fin de llevarse a efecto la ejecución de la Sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo REQUERIR A RAFAEL GUTIERREZ GIMENEZ para que haga efectiva la MULTA impuesta por importe 210 euros, en la forma y tiempo determinados en la sentencia, debiéndola ingresar en la Cuenta de Consignación de este Juzgado con el Nº CTA. 4097000078003717 con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Habiéndose notificado la Sentencia al condenado mediante Edicto publicado en el BOP, y dado el tiempo transcurrido, averigüese nuevamente el domicilio del condenado a través del Punto Neutro Judicial.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación y Requerimiento de pago a RAFAEL GUTIERREZ JIMENEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente en UTRERA a once de junio de dos mil dieciocho

En Utrera a 11 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Dionisio Curado Dana.

8W-5384

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 2.745, de fecha 12 de abril de 2019, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para Proyectos Específicos 2019.

BDNS (Identif.): 458116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades ciudadanas con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Nervión que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

La presente convocatoria está destinada a apoyar a las entidades ciudadanas del Distrito para la realización de Proyectos Específicos que tengan por objeto fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y fomentar actividades socioculturales que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 14.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, Inmaculada Acevedo Mateo.

8W-3830

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Acuerdo de 24 de mayo de 2019, de Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro en el año 2019

BDNS (Identif.): 458107.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra y, que reúnan los siguientes requisitos:

Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga en este de al menos un local con actividad permanente.

Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud se subvención.

Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

Que dispongan de la estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita y que no contravengan lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto:*

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales, para facilitarles los medios que le permitan la ejecución de su proyecto, acción, conducta o actuación financiada y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras aprobadas por el Pleno por acuerdo de 21 de mayo de 2009, para la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 164/2009, de 17 de julio.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de la convocatoria son 50.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince (15) días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de mayo de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-3826

AZNALCÁZAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobaron las Bases Reguladoras de selección y bolsa de empleo de personal laboral temporal, de taquillero/a y peones de mantenimiento para campañas de verano en el Ayuntamiento de Aznalcázar.

Se adjuntan las bases reguladoras de la prueba selectiva para general conocimiento.

En Aznalcázar a 20 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PEÓN MANTENIMIENTO PISCINA Y TAQUILLERO/A PARA CAMPAÑAS DE VERANO EN EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección, provisión y constitución de bolsa de empleo a efectos de contratación laboral temporal de peones de mantenimiento y taquillero/a, para atender las necesidades propias y de funcionamiento del servicio por parte del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La modalidad del contrato es laboral, temporal, por obra o servicio determinado con jornada a tiempo completo.

La duración del contrato atenderá al periodo en que se encuentre abierta la piscina municipal durante los meses de verano y las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades inherentes del servicio.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar.*

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo cabe reseñar las siguientes:

—Para Peón mantenimiento de piscina:

- Vigilar el buen funcionamiento de las instalaciones (depuradora, agua caliente, luces ...etc.)
- Preparar las instalaciones para las actividades que se van a desarrollar.
- Solucionar averías de carácter urgente que se produzcan durante su turno.
- Revisión de todas las dependencias de la instalación al final de la jornada.
- Custodiar las llaves de las distintas dependencias.
- Cerrar la instalación al final de cada jornada.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por las delegaciones municipales competentes.

—Para Taquillero/a:

- Exender a los usuarios de la piscina municipal las entradas a la misma, de acuerdo con las Ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento y liquidar la recaudación efectuada a la Tesorería Municipal, en las condiciones señaladas por ésta.
- Comprobar que los usuarios que accedan a las instalaciones estén en posesión del abono o entrada.
- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente de acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por las delegaciones municipales competentes.

Tercera. *Requisitos de admisión.*

De conformidad con el art. 56.1 Del real decreto legislativo 5/2015. De 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida:
 - Para Peón mantenimiento de piscina: Graduado Escolar o equivalente.
 - Para Taquillero/a: Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta. *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Las solicitudes, solicitando formar parte en la correspondiente selección será conforme modelo normalizado del Ayuntamiento de Aznalcázar (Anexo 1), en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte. En caso de solicitar para ambos puestos, suministrar solicitud individual para cada uno de los mismos.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 750 555, o vía email a la dirección aznalcazar@dipusevilla.es, a la atención de Secretaría Municipal, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días desde la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.aznalcazar.es>.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido en la convocatoria.
- Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados (currículum vitae, copia de títulos acreditativos de los cursos relacionados con el puesto a cubrir, fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto a cubrir).

Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía - Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.aznalcazar.es> se señalará un plazo de tres días para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente, así como la fecha y hora para la entrevista personal.

Sexta. *Órgano de selección.*

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Secretario, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.aznalcazar.es>.

Séptima. 1.: *Sistema de selección y desarrollo de los procesos para Peón mantenimiento de piscina.*

1. Valoración currículum. Máximo 8 puntos.

- Formación (máximo 3 puntos.)

—Titulación académica (máximo 1 punto.)

La titulación académica hace referencia a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Por ciclo formativo de grado superior. 1,00 puntos.

Por bachillerato y ciclos de grado medio. 0,50 puntos.

—Cursos, jornadas y seminarios (máximo 2 puntos.)

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos o privados homologados. La relación directa de la formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

<i>Duración</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 9 horas	Ningún punto	Ningún punto
De 10 a 20 horas	0,10	0,05
De 21 a 50 horas	0,20	0,10
De 51 a 100 horas	0,30	0,15
De más de 100 horas	0,40	0,20

- Experiencia profesional (máximo 5 puntos.)

En plaza o puesto de igual o similar a esta deberá ser de al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a un mes. El tiempo que se hubiese prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, serán considerados como un único periodo de valoración.

—Experiencia en el sector público (funcionario o laboral).

Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza de igual o similar contenido. 0,50 puntos.

Por cada mes completos de servicios prestado en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar. 0,30 puntos.

—Experiencia en el sector privado.

Por cada mes completo, en puesto de igual o similar contenido en el sector privado. 0,25 puntos.

2. Entrevista personal (máximo 2 puntos.)

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de las candidaturas para las funciones a desarrollar en el puesto, de acuerdo con el apartado de atribuciones del puesto.

Sin perjuicio de ello, el Tribunal valorará aspectos tales como la facilidad de expresión y argumentación o la claridad en la exposición de los conocimientos que le sean requeridos durante la entrevista. Se valorarán asimismo aspectos como la capacidad de transmitir al Tribunal su grado de experiencia en las funciones del puesto y la capacidad de iniciativa y organización que a éste aplicaría en el caso de ser seleccionado.

Séptima. 2.: Sistema de selección y desarrollo de los procesos para taquillero/a de piscina.

1. Valoración currículum. Máximo 10 puntos.

- Formación (máximo 3 puntos.)

—Titulación Académica. (Máximo 1 punto)

La titulación académica hace referencia a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Licenciado/a Universitario/a, Diplomado/a Universitario/a o equivalente. 1 punto.

Por ciclo formativo de grado superior. 0,75 puntos.

Por bachillerato y ciclos de grado medio. 0,50 puntos,

—Cursos, jornadas y seminarios (máximo 2 puntos.)

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir(tales como ofimática, contabilidad, atención al público, idiomas...). Tendrán la consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos o privados homologados. La relación directa de la formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

<i>Duración</i>	<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>
Hasta 9 horas	Ningún Punto	Ningún Punto
De 10 a 20 horas	0,10	0,05
De 21 a 50 horas	0,20	0,10
De 51 a 100 horas	0,30	0,15
De más de 100 horas	0,40	0,20

- Experiencia profesional (máximo 5 puntos.)

En plaza o puesto de igual o similar a esta deberá ser de al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a un mes. El tiempo que se hubiese prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, serán considerados como un único periodo de valoración.

—Experiencia en el sector público (funcionario o laboral.)

Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza de igual o similar contenido. 0,50 puntos.

Por cada mes completos de servicios prestado en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar. 0,30 puntos.

—Experiencia en el sector privado.

Por cada mes completo, en puesto de igual o similar contenido en el sector privado. 0,25 puntos.

2. Entrevista personal (máximo 2 puntos.)

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de las candidaturas para las funciones a desarrollar en el puesto, de acuerdo con el apartado de atribuciones del puesto.

Sin perjuicio de ello, el Tribunal valorará aspectos tales como la facilidad de expresión y argumentación o la claridad en la exposición de los conocimientos que le sean requeridos durante la entrevista. Se valorarán asimismo aspectos como la capacidad de transmitir al Tribunal su grado de experiencia en las funciones del puesto y la capacidad de iniciativa y organización que a éste aplicaría en el caso de ser seleccionado.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de puntos de la fase de valoración de currículum vitae. (Formación y experiencia profesional) mas entrevista personal.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes contratos.

Décima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre

ANEXO 1 - PEÓN MANTENIMIENTO PISCINA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos....
DNI....
Dirección....
Código postal... Municipio... Provincia....
Teléfono.... Móvil....
Correo electrónico....

Objeto de la solicitud.

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de personal laboral temporal a tiempo completo Peón mantenimiento piscina.
2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual solicita que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

Documentación aportada:

1....
2...
3....

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO 2 - PEÓN MANTENIMIENTO PISCINA
AUTOBAREMACIÓN

Formación (máximo 3 puntos):

Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...
Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...
Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...

...

Experiencia (máximo 5 puntos):

Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...
Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...
Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...

...

ANEXO 1 - TAQUILLERO/A

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos....
DNI....
Dirección....
Código postal... Municipio... Provincia....
Teléfono.... Móvil....
Correo electrónico....

Objeto de la solicitud.

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de personal laboral temporal a tiempo completo Taquillero/a.
2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual solicita que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

Documentación aportada.

- 1....
- 2....
- 3....

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO 2 - TAQUILLERO/A
AUTOBAREMACIÓN

Formación (máximo 3 puntos):

Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...

Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...
Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...

...

Experiencia (máximo 5 puntos):

Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...
Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...
Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...

...

15W-3763

CASTILLEJA DE LA CUESTA

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la cobertura, por proceso de funcionarización de plazas de personal laboral fijo (2), a Grupos «A1» y «A2» de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia. n.º 33, de 9 de febrero de 2019: Base 6.6.), se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, como sigue:

- A) Plaza de «Psicóloga» (A1):
1.ª Fany del Castillo Caballero: 16,50 ptos.
B) Plaza de «Graduada Social» (A2):
1.ª María del Carmen Rodríguez Jiménez: 16,50 ptos.

Se otorga un plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la presente publicación para la presentación de la documentación exigida en la convocatoria (Base 2).

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 23 de mayo de 2019.—Las Secretarías del Tribunal, Ana María Chaves Villadiego y María del Mar Sánchez Romero.

4W-3798

LOS CORRALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 23 de mayo de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia este Ayuntamiento (Dirección <http://www.loscorrales.es/opencms/opencms/loscorrales>).

En Los Corrales a 24 de mayo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

4W-3802

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, ha acordado la aprobación inicial del expediente 11/2019 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

15W-3766

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, ha acordado la aprobación inicial del expediente 13/2019 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

15W-3767

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de concesión de licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida de aceites usados. Exp. Pat 14/2018.

Aprobada por la Excmo. Corporación, por acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, la adjudicación de la licitación para la concesión de licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida de aceites usados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su general conocimiento.

El contenido del citado acuerdo es el siguiente:

«La Mesa de Contratación de la licitación para la adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida de aceites usados, expediente Pat 14/2018, conforme establece la cláusula XIII del pliego de condiciones económico administrativas que la regula, eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación de su adjudicación.

Antecedentes. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, se aprobó la convocatoria de licitación en régimen de libre concurrencia, y los pliegos que la regularán, para concesión de Licencia de uso común especial para la ocupación de la vía pública por medio de contenedores para recogida de aceites usados.

Con fecha 1 de abril de 2019 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre «A. Documentación Acreditativa del Cumplimiento de Requisitos», y resuelve admitir la documentación administrativa presentada por la única empresa licitadora «East West Productos Textiles S.L.»

Con fecha 5 de abril de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre «B. Acta de Recepción de Muestra», resolviendo admitir la documentación presentada por la empresa anteriormente citada, por cuanto aporta el documento que acredita la entrega de la oportuna muestra, tal como previene la cláusula X del pliego regulador de la licitación. Asimismo con fecha 5 de abril de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre «C. Frecuencia de recogida y Proposición económica.»

Admitida y analizada la documentación presentada por la empresa licitadora anteriormente citada, por cuanto aporta la documentación exigida y conforme a las cláusulas XI y XIII del Pliego de Condiciones Económico Administrativas reguladoras de la licitación, la Mesa propone al Órgano de Contratación como empresa adjudicataria de la licitación a East West Productos Textiles, S.L.

Con fecha 12 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda Aceptar la proposición de la Mesa de Contratación, procediendo a la adjudicación de la concesión de licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida de aceites usados, a la mercantil «East West Productos Textiles, S.L.», con CIF B 18413229.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdos:

Primero. Adjudicar la concesión de licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida de aceites usados, a la mercantil «East West Productos Textiles, S.L.», con CIF B 18413229.

Segundo. Notificar a la adjudicataria la presente Resolución, y citarla para la firma del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula XIV del pliego de condiciones administrativas particulares.

Tercero. Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento.

Quinto. Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 20 de mayo de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

15W-3649

GUILLENA

Atendiendo al decreto de delegación de competencias actualmente vigente se han aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, los siguientes padrones para el ejercicio 2019:

1. Padrón tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
2. Cotos de caza.

Durante el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los citados padrones fiscales podrán ser examinados en el departamento de Tesorería-Rentas de este Ayuntamiento sito en la Plaza de España n.º 1 de Guillena.

Contra los padrones fiscales y las liquidaciones a él incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento.

En Guillena a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

15W-3759

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Lora del Río, mediante decreto número 2019-1801 de fecha 23 de mayo de 2019, ha acordado la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de subinspector de la Policía Local, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

De forma que el contenido del decreto es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Habiéndose aprobado mediante decreto 2019-0142 de fecha 16 de enero de 2019, las bases que regirán la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de subinspector de la Policía Local, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

Visto decreto de Alcaldía número 2019-1480 de fecha 30 de abril de 2019, en el que se publica el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Conforme a la base quinta, apartado 5.2 del procedimiento que literalmente dice lo siguiente:

«Quinto.—Admisión de aspirantes.

5.2.—Transcurrido el plazo de subsanación, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.»

Dicha resolución, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a decretar:

Primero.—Declarar aprobada la lista definitiva de loa admitidos/as y excluidos/as, para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Subinspector de la Policía Local, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

Segundo.—Conforme a la base sexta, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a titular: D. José María Martínez Vázquez.
- Suplente Presidente/a: D. Antonio González Ramírez.
- Secretario/a titular: D.ª María Ángeles Villalba Espejo.
- Suplente Secretario/a: D. Daniel Fco. Martínez Torrecillas.
- Vocal-1 titular: D. José Urbano Hernández.
- Vocal suplente: D. Miguel García Gómez.
- Vocal-2 titular: D. Antonio Quintanilla Rivera.
- Vocal suplente: D. Faustino Aguilar Martín.
- Vocal-3 titular: D. Rafael Rubio Campos.
- Vocal suplente: D. Salvador González Bolaños.
- Vocal-4 titular: D. Antonio Daniel Bautista Martín.
- Vocal suplente: D. Carlos García Martín.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal clasifica en la categoría primera.

Tercero.—Conforme a la base octava, el proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.—Primera fase: concurso. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Esta primera fase de concurso, tendrá lugar el día 11 de junio de 2019.

8.2.—Segunda fase: oposición. Esta fase los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Cada una de las pruebas de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

Esta fase de oposición, tendrá lugar en el día 18 de junio de 2019 a las 10.00 horas, en la Biblioteca Pública Municipal sita en calle Bailén s/n de la localidad de Lora del Río.

8.2.1.—Primera prueba: conocimientos.

8.2.2.—Segunda prueba: aptitud física.

8.2.3.—Tercera prueba: psicotécnica.

8.2.4.—Cuarta prueba: examen médico.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Cuarto.—Dar publicidad íntegra de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en el tablón de anuncios así como, en la Página Web de esta Corporación y deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo.

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la selección de un Subinspector para el cuerpo de la Policía Local de Lora del Río

Admitidos/as.

DNI	Apellidos y nombre
***6628*-*	Bornes Galera José Luis
***3503*-*	Burgos Ortiz Rafael
***9440*-*	Estrade Reina Francisco
***9778*-*	Ferrari Roca Jesús
***7330*-*	Gil Martín Jesús
***1210*-*	Guerrero Cervera Jorge
***5299*-*	Lérida Díaz Alejandro
***2715*-*	Luque Ortiz Enrique
***0075*-*	Molina España Israel
***5785*-*	Morales Pando Francisco
***1223*-*	Núñez Izquierdo Felipe
***3602*-*	Pérez Zamora Rafael
***0189*-*	Ramos Mantero José Luis
***2033*-*	Rodríguez Gusano David
***1003*-*	Rodríguez Torrado José Fernando
***8421*-*	Sánchez Flores Ángel
***5412*-*	Sánchez Mena Eloy
***4673*-*	Serroukh Ghziel Jamal Eddine
***2104*-*	Sierra Barroso Pedro
***8159*-*	Vicente Carrillo José Pedro

Excluidos/as.

DNI	Apellidos y nombre
***2159*-*	Fernández Rodríguez Rafael

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Enamorado Aguilar.

LORA DEL RÍO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para legalización de las edificaciones construidas como ampliación de la zona de almacenamiento de la materia prima para la elaboración de abonos, en polígono 12 parcela 79 de Lora del Río, promovido por la entidad Agrifluides S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 13 horas.

En Lora del Río a 27 de abril de 2019.—El Concejal del Área de Urbanismo, Álvaro Aranda Nieto.

15W-3194-P

LORA DEL RÍO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2019, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación presentado por Ingeoliva S.L., para almazara ecológica bioclimática y planta de compostaje en finca Cortijo El Puerto de Lora del Río, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como no urbanizable, con visado n.º 1601126, exp.: 201600881 y reformado de fecha 3/8/2017 del COIAA, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lora del Río a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-3797

EL PALMAR DE TROYA

Anuncio aprobación inicial «creación de la Agrupación Local del voluntariado de protección civil y aprobación del Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.»

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, de fecha 20 de mayo de 2019, «Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de El Palmar de Troya» en cumplimiento del artículo 49 de La Ley Reguladora de Bases Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento: <http://transparencia.elpalmardetroya.es/es/>.

En El Palmar de Troya a 23 de mayo de 2019.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Carlos González García.

15W-3757

EL PALMAR DE TROYA

El Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal. El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 77, de 3 de abril de 2019.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, inicial de fecha 29 de marzo de 2019, aprobatorio de la «Ordenanza reguladora del archivo municipal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 apartado b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de Archivo.*

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.* A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigaciones editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

1. a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.
2. b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
3. c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
4. d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español. Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, del Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. *Adscripción del Archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.
- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.
- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del artículo 5 de esta Ordenanza.

3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del Archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. *Transferencias regulares.* Es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- 1.a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- 1.b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- 1.c) Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la Relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal. Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.
- 1.d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- 1.e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- 1.f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el Archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. *Transferencias extraordinarias.* Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. *Adquisición y expropiación forzosa de documentos.* La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. *De los depósitos de documentos.*

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: La identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al Archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del Archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al Archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del Archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del Archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. INSTALACIONES.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS.

Artículo 43. *Sujetos del derecho de acceso.* Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

- a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.
- d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

- a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. *Limitaciones a la consulta de documentos originales.* Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta.*

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.
- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.* El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se registrará por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se registrará por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas. El Encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

Artículo 52. *Concepto de préstamo.* Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen.*

1.a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución, ... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento

1.b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por la E.L.A. de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO.

Artículo 57. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.

a) Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.

b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:

- Por transferencias regulares o extraordinarias.
- Por extinción de un depósito.
- Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquella que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Presidente.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio histórico, Patrimonio documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Presidente a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA. ARCHIVO MUNICIPAL.

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Sección: ... Núm. de transferencia (*): ... Negociado: ... Núm. total de hojas: ...

Fecha: ... Núm. de cajas transferidas (*): ...

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente ... A cumplimentar por el Archivero ...

N.º orden	Contenido	Fechas límites	Signatura archivo	Código clasificación
...
...
...

Remití: ... Recibí:...

(*) A cumplimentar por el archivo.

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA. ARCHIVO MUNICIPAL.

REGISTRO DE CONSULTA DE INVESTIGADORES.

D/Dª ... DNI ...

Nacionalidad ... Profesión ...

Dirección ...

Teléfono ... email ...

Tema de investigación ...

Fecha ...

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

Sección	Fecha	Descripción	Signatura Legajos - Libros
...
...
...

Firma del investigador ... Firma del responsable del Archivo ...

ANEXOS 3 Y 5

ARCHIVO MUNICIPAL DE EL PALMAR DE TROYA. Pág. núm. ...

REGISTRO DE PRÉSTAMO (P) Y CONSULTAS (C)

N.º	C/P	Nombre y apellido (Negociado/DNI)	Descripción documental (Sección, Serie, Expediente)	Salida Fecha/Firma	Devolución Fecha/Firma
...
...
...

ANEXO 4

ARCHIVO MUNICIPAL DE EL PALMAR DE TROYA.

HOJA DE PRÉSTAMO.

Datos del peticionario:

Nombre y apellidos ...

Negociado ...

Datos de la documentación:

Expediente ...

Fecha ...

Signatura ...

Contra la aprobación definitiva del acuerdo, los interesados podrán interponer, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto íntegro del Reglamento que se transcribe a continuación, entrará en vigor conforme lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

En El Palmar de Troya a 22 de mayo de 2019.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Carlos González García.

34W-3738

PEDRERA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 581/2019 de 15/05/2019 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Pedrera, por promoción interna, en base al artículo 171. 2. de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: El ingreso en esta Subescala se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate; todo ello sin perjuicio de las normas que pueda dictar la Administración del Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y se retoma la convocatoria y procedimiento de provisión de la plaza Administrativo/ Adjunto/a a Secretaria vacante en la plantilla municipal.

Se adjuntan las bases reguladoras que rigen la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza reservada a personal funcionario vacante, cuyas características son:

— Grupo: C1. Administrativo/a, adjunto/a a Secretaria.

La plaza referida está adscrita a Secretaria, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Adjunta a secretaria: expedientes de: subvenciones, contratación (licit@l), urbanismo, recursos humanos, intervención, portal de transparencia.

El sistema selectivo es el concurso de méritos

Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), perteneciendo a Grupo C2, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de BUP, Bachiller o equivalente.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.pedrera.es](https://www.pedrera.es) en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el tablón de anuncios.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.pedrera.es](https://www.pedrera.es)] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.pedrera.es](https://www.pedrera.es)] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión]. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente.

— Secretario.

— Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será Concurso de Méritos.

A) Méritos generales.

A.1. *Valoración del grado personal.*

Por la posesión de grado personal consolidado según la distribución siguiente:

<i>Posesión del grado de personal respecto al nivel del puesto convocado</i>	<i>Puntuación</i>
Superior	10
Igual	8,75
Inferior en un nivel	7,50
Inferior en dos niveles	6,25
Inferior en tres niveles	5,00
Inferior en cuatro niveles	3,75
Inferior en cinco niveles	2,50
Inferior en seis o más niveles	1,25

A.2. *Valoración del trabajo desarrollado.*

Se valorarán las funciones desempeñadas en puestos anteriores hasta un máximo de 24 meses atendiendo el nivel de los puestos desempeñados y el tiempo de su desempeño, concediéndose por cada mes de servicio completo los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel del puesto de trabajo desempeñado respecto

<i>Al nivel del puesto convocado</i>	<i>Puntos por mes</i>	<i>24 meses</i>
Superior	0,4167	10,00
Igual	0,3646	8,75
Inferior en un nivel	0,3125	7,50
Inferior en dos niveles	0,2604	6,25
Inferior en tres niveles	0,2083	5,00
Inferior en cuatro niveles	0,1563	3,75
Inferior en cinco niveles	0,1042	2,50
Inferior en seis o más niveles	0,0521	1,25

Para el cómputo, se tendrán en cuenta los 24 meses con mayor nivel dentro de los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes.

Asimismo, se computarán las atribuciones de funciones de carácter temporal que se hayan asumido mediante resolución.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará en este apartado de trabajo desarrollado el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares

A.3. *Cursos de formación y perfeccionamiento.*

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, siempre que hayan sido impartidos por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y homologados y acreditados por aquéllos. La puntuación será la siguiente:

<i>Cursos recibidos</i>	<i>Puntos</i>
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,02
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,01
<i>Cursos impartidos</i>	<i>Puntos</i>
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,02

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

b) Se valorarán las titulaciones académicas de carácter oficial distintas de la titulación con la que accedió a su puesto de trabajo para el acceso al Grupo o Subgrupos de Clasificación del puesto, no considerándose a estos efectos titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico. No se valorará la titulación inferior necesaria para la obtención de otra superior que se puntúe.

La puntuación en función del nivel de titulación, será la siguiente:

<i>Titulación</i>	<i>Puntuación</i>
Título de Licenciado, Título de Grado junto a Master Universitario, Ingeniero, Arquitecto o Doctor	4,0
Máster Universitario	3,5
Título de Grado Universitario	3,0
Título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	2,5
Título de Formación Profesional de Grado Superior o Segundo Grado (F.P. II) o equivalente	2,0
Bachiller o equivalente	1,5
Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente	1,0
Título de Formación Profesional Básica o de Primer Grado (F.P.I) y Graduado en ESO, o equivalente	0,5

C) Otros.

Se valorarán otros aspectos que no están reflejados en alguno de los apartados anteriores, libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.— *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Octava.— *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrer.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Novena.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1º.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrer.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 15 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-3479

EL PEDROSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de abril de 2.019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 41.325,77 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Objeto	Altas en aplicaciones del estado de gastos		
	Funcional	Económica	Importe
Aportación municipal obra «Reparación filtraciones Guardería»	933	63941	4,500.00
Aportación municipal obra «Rehabilitación y mejora de Piscina Publica Municipal»	342	63935	6,872.90
Renovación de instalaciones y equipos técnicos Piscina Publica Municipal	342	62307	29,952.87
Total			41,325.77

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Pedroso a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-3764

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 14/2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas parciales de otras partidas, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de 23 de mayo de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón electrónico de anuncios.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 24 de mayo de 2019.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-3796

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 19 de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo núm. 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha junta se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.* Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.
Segundo. Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio 2018, que presenta la Junta de Gobierno.
Tercero. Lectura y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018, que presenta igualmente la Junta de Gobierno.
Cuarto. Sobre el mejor aprovechamiento de las aguas de riego en la campaña de 2019.
Quinto. Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—El Presidente de la Comunidad, Juan Mora-Figueroa Gayán.

15W-3709-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es